

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0696-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción VII del artículo 30 de la Ley General de Educación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Deporte.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Bertha Osorio Ferral.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	14 de octubre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de octubre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Instituir que los contenidos de los planes y programas de estudio que impartan el Estado y particulares con autorización, incluirán el fomento de la activación física, la práctica del deporte a través de la formación de clubes deportivos y la educación física.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXII del artículo 73, en relación con la fracción VIII del artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Artículo 30. ... I. a la VI. ... VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física; VIII. a la XXV. ...	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Único. Se reforma la fracción VII del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue: Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: I. a VI. ... VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte a través de la formación de clubes deportivos y la educación física; VIII. a XXV. ...



TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

Alan Gutiérrez Mendoza.